



**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

DEMANDANTE: ELIECER JESÚS DE LA ROSA VARGAS
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RAD: 08001310500520210001501
RADICACIÓN INTERNA: 70315-A (REPARTO DIGITAL)
MAGISTRADA PONENTE: KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA.

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RESUELVE:

MODIFICAR la sentencia apelada y consultada de fecha 29 de julio de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla en el juicio adelantado por ELIECER JESÚS DE LA ROSA VARGAS contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y en su lugar se dispone: PRIMERO: MODIFICAR los numerales primero y tercero de la parte resolutive de la sentencia, en el sentido de Condenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” a reconocerle y cancelarle al señor ELIECER JESÚS DE LA ROSA VARGAS, la pensión de jubilación conforme el artículo 1º de la Ley 33 de 1985, en aplicación del régimen de transición establecido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, a partir del 14 de enero del año 2012, en cuantía inicial de \$1.522.592,92,13 mesadas pensionales al año y los reajustes legales, y, en consecuencia se condena al pago del retroactivo correspondiente el cual asciende a la suma de \$153.795.691,77 con corte a 28 de febrero del presente año, sin perjuicio de las mesadas que en lo sucesivo se causen. AUTORIZAR a la demandada para deducir del valor del retroactivo Pensional las cotizaciones para salud a órdenes de la E.P.S. a la que se encuentre afiliado el actor. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás. TERCERO: RECONOCER personería a la doctora ANA SOFÍA CORTINA VILLALBA en los términos del poder conferido. CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia, por no haberse causado durante su trámite. Se deja constancia que el proyecto de sentencia en este proceso fue discutido y aprobado en Sala según Acta No. 19...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días

21/03/2023 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy

23/03/2023 siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC